



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100989 00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por CONSUELO VIVIANA ORDOÑEZ CASANOVA en calidad de progenitora de los menores de edad DANIEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ y TOMAS RAMIREZ ORDOÑEZ, contra JORGE RAMIREZ RESTREPO; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Se reconoce personería al Dr. Edgar Hernán Ordoñez Cazanova como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines de la cuota alimentaria mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ